

**INFORME
DEL COMITE ESPECIAL
DE LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 47 (A/35/47)



NACIONES UNIDAS

**INFORME
DEL COMITE ESPECIAL
DE LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 47 (A/35/47)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1980

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Original: francés/inglés

31 de julio de 1980

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 3	1
II. LABOR DEL COMITE	4 - 12	2
III. RECOMENDACION DEL COMITE	13	3

I. INTRODUCCION

1. Por su resolución 2837 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, la Asamblea General, entre otras cosas, aprobó las conclusiones del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, decidió examinar de tiempo en tiempo los progresos en la racionalización de sus trabajos y pidió al Secretario General que, según procediera, informara sobre la medida en que las conclusiones del Comité Especial se habían reflejado en la práctica de la Asamblea General.

2. En su trigésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General tuvo ante sí un informe sobre la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea (A/34/320), preparado por el Secretario General en cumplimiento de la mencionada resolución. En la sección VII de su informe el Secretario General observó que, si bien los órganos subsidiarios eran un medio esencial de asegurar la continuidad de la labor de la Asamblea General entre períodos de sesiones, el gran aumento del número de estos órganos había creado problemas, no sólo con respecto a la documentación, sino también en el suministro de servicios de conferencias. El Secretario General recomendó que:

a) La Asamblea General examinara, a partir del trigésimo cuarto período de sesiones, la utilidad de los órganos subsidiarios que no hubieran podido presentar recomendaciones concretas;

b) Se declarara una moratoria respecto de la creación de nuevos órganos subsidiarios durante el plazo de un año.

3. Durante su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, en virtud de la sección VI de su decisión 34/401 de 12 de diciembre de 1979, nombró a los siguientes Estados, miembros de un Comité Especial de los órganos subsidiarios que, presidido por el Presidente de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, estaría encargado de examinar la cuestión de mantener los órganos subsidiarios con miras a formular recomendaciones al respecto a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones, en la inteligencia de que dicho Comité tomaría sus decisiones por consenso:

- | | | |
|----|---------------------------|---------------------------------|
| a) | Bahamas | Reino Unido de Gran Bretaña |
| | Bélgica | e Irlanda del Norte |
| | Benin | República Arabe Siria |
| | Costa Rica | República Socialista Soviética |
| | China | de Bielorrusia |
| | Chipre | República Unida del Camerún |
| | Egipto | Rumania |
| | Estados Unidos de América | Singapur |
| | Etiopía | Somalia |
| | Francia | Tailandia |
| | Guyana | Togo |
| | Islandia | Turquía |
| | Lesotho | Unión de Repúblicas Socialistas |
| | Pakistán | Soviéticas |
| | Panamá | Yemen |
| | Papua Nueva Guinea | |

- b) India (en su carácter de Presidente del Grupo de los 77);
- c) Cuba (en su carácter de Presidente del Grupo de Países no Alineados);
- d) Estados que ejercen la presidencia de los grupos regionales 1/.

Asimismo, la Asamblea General decidió que la Asamblea, en su trigésimo quinto período de sesiones, considerara la posibilidad de declarar una moratoria por un período determinado respecto de la creación de nuevos órganos subsidiarios.

II. LABOR DEL COMITE

- 4. El Comité celebró dos sesiones, el 27 de febrero y el 28 de julio de 1980.
- 5. En la primera sesión el Presidente recordó que en el curso del trigésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General ya había adoptado varias decisiones que afectaban la labor de sus órganos subsidiarios. En la sección III de la decisión 34/401 la Asamblea General había decidido que los órganos subsidiarios debían terminar sus trabajos a más tardar el 1.º de septiembre, a fin de que sus informes pudieran estar disponibles en todos los idiomas de trabajo a tiempo para ser examinados en el momento de la apertura del período de sesiones de la Asamblea General. El Presidente añadió que debían continuar las medidas ya iniciadas durante el período de sesiones anterior para mejorar el funcionamiento de la Organización y que los miembros del Comité debían aprovechar la oportunidad que les brindaba la creación del Comité para intercambiar opiniones sobre las mejoras que la Asamblea podría introducir en sus procedimientos.
- 6. Después de un intercambio de opiniones el Comité decidió celebrar consultas oficiosas antes de la siguiente sesión oficial.
- 7. En la misma sesión el Comité pidió a la Secretaría que preparara un documento que contuviera información sobre la composición y el mandato de los órganos subsidiarios. El documento, publicado el 28 de marzo de 1980 (A/AC.202/1), contenía una lista de los órganos subsidiarios creados por la Asamblea General que habían celebrado reuniones en 1977, 1978 ó 1979 y que todavía existían, y de los órganos recientemente creados cuyas reuniones estaban programadas para 1980. Asimismo el informe contenía datos relativos en particular al mandato y a la composición de los órganos subsidiarios y a la duración de sus períodos de sesiones.
- 8. En su segunda sesión el Comité tuvo ante sí un proyecto oficioso de resolución presentado por el Presidente a los miembros del Comité como base para el debate.
- 9. El representante de Rumania hizo una declaración en la cual observó que su delegación no podía estar de acuerdo con la idea expresada en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, relativa a la moratoria sobre la creación de nuevos órganos subsidiarios.

1/ Checoslovaquia, Francia, Malí, Sri Lanka y Trinidad y Tabago en la primera sesión del Comité, celebrada en febrero de 1980; Barbados, Luxemburgo, Níger, República Socialista Soviética de Ucrania y Yemen en la segunda sesión del Comité, celebrada en julio de 1980.

10. La representante de Benin dijo que la medida propuesta en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, relativa a la programación de las reuniones bienales, no debería aplicarse a órganos tales como el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Comité Especial contra el Apartheid.

11. El Presidente hizo notar que el párrafo 1 era simplemente una recomendación a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones. Hizo notar asimismo que el párrafo 4 era una recomendación que no se aplicaría a ninguno de los órganos semejantes a los que había mencionado la representante de Benin que examinaban asuntos de actualidad. Añadió que el párrafo 1 no afectaría ninguna de las decisiones que se pudieran tomar en el undécimo período extraordinario de sesiones.

12. Después de la declaración del Presidente, el Comité aprobó el proyecto de resolución (véase el párr. 13).

III. RECOMENDACION DEL COMITE

13. El Comité Especial de los órganos subsidiarios recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

Recordando el párrafo 35 de su decisión 34/401 de 12 de diciembre de 1979, por la que estableció el Comité Especial de los órganos subsidiarios,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial,

1. Declara, como medida provisional, una suspensión por un año del establecimiento de nuevos órganos subsidiarios de la Asamblea General;

2. Decide que los trabajos preparatorios de las conferencias especiales de las Naciones Unidas sean realizados por los órganos ya existentes;

3. Decide que, a fin de que los limitados recursos disponibles se puedan utilizar de la manera más eficaz, se reduzca, cuando sea posible, la duración de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios de la Asamblea General, teniendo en cuenta la experiencia recogida en los períodos de sesiones anteriores;

4. Pide a los órganos subsidiarios que se esfuercen más por programar reuniones bienales;

5. Pide al Comité de Conferencias que, al preparar los calendarios futuros de conferencias y reuniones, tenga debidamente en cuenta lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 supra;

6. Decide examinar la aplicación de la presente resolución en su trigésimo sexto período de sesiones."

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع ، في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
